

Villamartin, con una superficie de trece hectáreas veinte áreas y cincuenta centiáreas y veintitrés hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, respectivamente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca conceda en reserva a la propiedad, si así lo solicita, hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto, con un mínimo de quince hectáreas por propietario.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones y otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de los predios citados, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2615/1961, de 7 de diciembre, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias parcelas sitas en el término municipal de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca sita en el paraje «Alberite», del término municipal de Villamartin (Cádiz), constituida por las parcelas catastrales números veintiseis-b veintisiete y veintiocho del polígono treinta y seis, con una superficie total de treinta y una hectáreas doce áreas y treinta centiáreas; que linda: al Norte, con tierras de los señores Lastra; Esté, cañada de Ubrique; al Sur, el arroyo de Alberite y al Oeste, tierra de don Antonio Jaime Pavón.

La finca descrita figura en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera como suerte de tierra procedente del antiguo «Cortijo de Alberite», con una superficie de treinta hectáreas nueve áreas y doce centiáreas, inscrita con el número tres mil doscientos cincuenta y ocho de las del Ayuntamiento de Villamartin.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva al propietario, si así lo solicita, hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto, con un mínimo de quince hectáreas.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de los predios citados, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2616/1961, de 7 de diciembre, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias parcelas sitas en el término municipal de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca sita en el paraje «Alberite», del término municipal de Villamartin (Cádiz), constituida por las parcelas catastrales números uno del polígono treinta y cinco y uno b) del polígono treinta y seis, con una superficie total de sesenta y una hectáreas y treinta y dos áreas; que linda: al Norte, con tierras de doña Encarnación Gutiérrez Martel, José Morales Naranjo y Francisco Gallardo; al Este, con tierras de doña Encarnación Gutiérrez Martel y don José Jaime Pavón; al Sur, vereda de los Recoveros, que luego atraviesa y con el arroyo de Alberite, y al Oeste con la cañada de Ubrique.

Figura en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera como suerte de tierra procedente del antiguo Cortijo de Alberite, con una superficie de sesenta y dos hectáreas noventa áreas y cincuenta centiáreas, inscrita con el número tres mil doscientos cuarenta y nueve de las del Ayuntamiento de Villamartin.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva al propietario, si así lo solicita, hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto, con un mínimo de quince hectáreas por propietario.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de los predios citados, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2617/1961, de 7 de diciembre, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fincas sitas en el término municipal de Villamartin, de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas sitas en el término municipal de Villamartin (Cádiz) que a continuación se indican:

a) Finca en el sitio «Alberite», constituida por la parcela treinta y uno-a) del polígono treinta y seis, con una superficie de treinta y siete hectáreas cincuenta y nueve áreas y veintiuna centiáreas, que linda al Norte con tierras de señores de Lastra; al Este con finca de doña Luisa Carrillo de Albornoz; al Sur, con camino vecinal de Cádiz a Ronda, y al Oeste, con arroyo Macharracao y tierras de los señores de Lastra.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, como suerte de tierra procedente del antiguo cortijo de Alberite, parte del haza «El Ahijadero», con el número tres mil doscientos sesenta y uno y una superficie de treinta y cinco hectáreas ochenta y tres áreas y cincuenta centiáreas.

b) Fracción de veintidós hectáreas aproximadamente de la parcela nueve-a del polígono treinta y tres, comprendida por los siguientes linderos: Norte, camino vecinal de Cádiz a Ronda; Este, cañada de Ubrique; Sur, traza del canal de riegos en proyecto, que la separa del resto de la finca, y Oeste, arroyo de Macharracao.

La finca a que pertenece la fracción descrita figura en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera como suerte de tierra procedente del antiguo cortijo de Alberite, haza denominada «La Liebre», con una superficie de veintinueve hectáreas treinta y dos áreas y veinte centiáreas, inscrita con el número tres mil doscientos sesenta y dos de las del Ayuntamiento de Villamartín.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva al propietario, si así lo solicita, hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto, con un mínimo de quince hectáreas.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de los predios citados, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2618/1961, de 7 de diciembre, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una finca sita en el paraje «Alberite», del término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de una finca enclavada en el término municipal de Villamartín (Cádiz), en el paraje «Alberite», constituida por la parcela catastral número veintinueve del polígono treinta y seis, con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y diez áreas, que linda al Norte con el arroyo de Alberite y cañada de Ubrique; al Este, cañada de Ubrique y camino de Cádiz a Ronda; al Sur y Oeste, con tierras de doña Manuela Gutiérrez Martel y señores de Lastra.

La finca descrita figura en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, inscrita con el número mil sesenta y dos de las del Ayuntamiento de Villamartín.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva al propietario, si así lo solicita, hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto, con un mínimo de quince hectáreas.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de los predios citados, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2619/1961, de 7 de diciembre, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de varias fincas en el término municipal de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas o fracciones de fincas enclavadas en el término municipal de Villamartín (Cádiz) que a continuación se indican:

a) Parte de finca formada por la parcela catastral número veinte del polígono treinta y cinco y parte de las parcelas números doce del polígono treinta y siete, trece del polígono cincuenta y uno y doce del polígono cincuenta y dos, en el sitio «La Mata» y «Dehesa Ahumada», con una superficie aproximada de trescientas setenta y nueve hectáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, arroyo del Sapillo y tierras de Vicente Gil, Juan Pérez Lesna, José Carrero Madrid, Francisco Fernández Perea, camino de Grazalema y tierras de Dolores Romero Pavón y Francisca Arenas Rubiales; Este, traza del canal en proyecto que la separa del resto de la finca y cañada; Sur, río Alberite, tierras de Manuel Jiménez Maza, Encarnación Gutiérrez Martel, Pedro y Ana Gallardo y otros, y Oeste, tierras de Antonio Ramírez, M. Giménez, Encarnación Gutiérrez, Pedro y Ana Gallardo, arroyo del Sapillo y tierras de Vicente Gil.

La fracción descrita pertenece a la finca llamada «Cortijo de la Ahumada», en el paraje de «La Mata», inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera con el número mil ocho de las del Ayuntamiento de Villamartín, con una superficie total de seiscientos sesenta y siete hectáreas cincuenta y tres áreas y noventa y siete centiáreas.

b) Finca en el sitio del «Higuéron», formada por las parcelas catastrales números siete y ocho del polígono cincuenta y cuatro, con una superficie de cinco hectáreas diez áreas, comprendida por los siguientes linderos: Norte y Oeste, tierras de doña Ana Romero Barea; Este, cañada y Sur, tierras de don José García Valderrama y, en parte, el arroyo Judío, que atraviesa la finca.

La finca descrita figura en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera con el nombre de «El Higuéron» de cabida cuatro hectáreas ochenta y seis áreas y setenta y cuatro centiáreas inscrita con el número mil once de las del Ayuntamiento de Villamartín.

c) Fracción de la parcela catastral número veintisiete del polígono treinta y cinco, en el sitio «Llano de la Encobra» con una superficie aproximada de nueve hectáreas y cincuenta áreas, comprendida por los siguientes linderos: Norte, río Alberite y fincas de Julio Romero Manuel Jiménez y Antonio Ramírez; Este, traza del canal en proyecto que la separa del resto de la finca; Sur y Oeste, fincas de don Sebastián Pavón y de don Antonio Ramírez.

La finca a que pertenece la fracción deslindada, con una superficie total según Catastro de trece hectáreas y setenta áreas, no se ha localizado en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca,